

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 11001 31 03 043 **2022 00061 00**

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se dispone:

1.-) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, **ACEPTAR** la transacción celebrada por las partes por ajustarse a derecho.

2.-) Decretar la terminación del presente proceso de Wilmer Torres Ángel en contra de Angie Katherine Torres Ángel, por transacción.

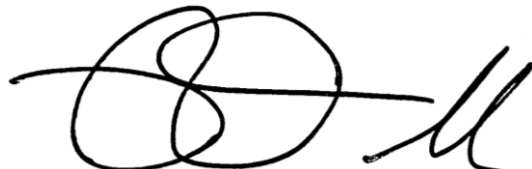
3.-) Ordenar el levantamiento de la medida cautelar practicada, previo a verificación de remanentes. Librense los oficios a los que haya lugar.

4.-) Se requiere a la empresa secuestre para que haga la entrega real y material del inmueble que se encuentra bajo su cuidado al demandante Wilmer Torres Ángel, dentro de un término no mayor a **cinco (5) días** hábiles.

5.-) Sin condena en costas.

6.-) En firme el presente y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b59a908103335e13d8ff676cf2dc776a623ed653ab8fc5c9fe0b1263580d5c1**

Documento generado en 23/02/2024 04:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>